

puede y debe valer a D.^o Simon de Tabala Agente de
Negocios de la Villa y corte de Madrid especialmente
para que en nombre de esta Reverenda Ciudad y repre-
sentando en propia Persona parezca ante su Mage-
stad y S.^{as} del Rey y Supremo Consejo de Castilla y demas
tribunales que combenga y ponga la correspondien-
te Demanda de Nullidad a la escriptura anterior
otorgada por esta Ciudad en diez y seis de febrero del
año pasado de mil setecientos setenta y ocho a favor de
D.^o Juan Barron de Morcada Vecino de la de Murcia
de los solares de la falda del castillo del Puerto de Sumi-
breras o Nizalte de la que venida los hijos con que
se le represento el dño que pretendia de ellos el suro
dño, el Heredo y falsa causa con que se procedio en
reconocerse en los Instrumentos que presento y
la nulidad de agnacion y demas Inconvenientes con
que se enagenaron dichos solares en pleno dominio
del suro dño; y Generalmente para todos los Pleitos
Causas y negocios que esta Ciudad tiene o tuviere
Demandando o defendiendo en todos los quales
y cada uno de ellos se muere parte y leaude y
defienda presentando en su nombre Peticiones
escriptas escripturas testigos Probanzas y todo ge-
nero de prueba pida y oya autos Interlocutorios y
definitivas sentencias consienta lo favorable y
de lo contrario y qualquier agnacion apel y Supli

